



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°080-2025-MDCG/CM

Castillo Grande, 25 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE que suscribe:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°18-2025-MDCG/CM, de fecha 25 de setiembre del 2025, se trató sobre el pedido realizado por la Regidora de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, señora Lady María Soto Isminio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el Distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, reconoce como atribuciones del Concejo Municipal aprobar acuerdos que expresen la voluntad del concejo sobre asuntos institucionales y de interés público; asimismo el artículo 10° numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 18-2025-MDCG/CM, de fecha 25 de setiembre de 2025, se debatió como parte del orden del día el pedido formulado por la Regidora Lady María Soto Isminio. Luego del análisis respectivo, el Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD de votos, aprobar el pedido reformulado, el cual solicita Priorizar el mantenimiento constante del tramo de la quebrada Auri, ubicado en la Av. Malecón Los Incas del Distrito de Castillo Grande.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad de votos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el pedido presentado por la Regidora Lady María Soto Isminio, mediante el cual se **DECLARA** de prioridad el mantenimiento constante del tramo de la quebrada Auri, ubicado en la Av. Malecón Los Incas, jurisdicción del distrito de Castillo Grande, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Gerencia de Desarrollo económico, Gestión Ambiental y Proyectos y a la Gerencia Municipal, según sus competencias, la evaluación técnica y las acciones necesarias para el mantenimiento constante del referido tramo, en coordinación con las unidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y a la Gerencia de Desarrollo económico, Gestión Ambiental y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo la Regidora Lady María Soto Isminio, a la Gerencia Municipal, y a las unidades orgánicas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.– **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Archivo/SG/GDEGAP/MDCG

